

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta número CINCUENTA Y SEIS de la sesión ordinaria celebrada el día Lunes 22 veintidós de Marzo del 2021 dos mil veintiuno a las 11 horas en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ubicado en la Calle República Número 2, Colonia Centro.

Preside la sesión el Presidente Municipal Interino de Ixtlahuacán del Río, Jalisco Moisés Jara Yáñez quien acto seguido pasa lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez:

Elisa González Rodríguez, en su carácter de Contralora Municipal, presente, Luisa Aurora Rodríguez González, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia, presente.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Toda vez que se ha nombrado lista de asistencia para la celebración de esta sesión ordinaria, y al existir quorum legal se tiene por desahogado el primer punto del orden del día y se declara abierta esta sesión ordinaria del COMITÉ DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, correspondiente al día 22 veintidós de Marzo del 2021 y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regiría el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

I. LISTA DE ASISTENCIA.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 02016621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 077/2021, BAJO FOLIO 02018121 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 078/2021, BAJO FOLIO 02017421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 080/2021, BAJO FOLIO 02134321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 081/2021, BAJO FOLIO 02133821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 082/2021 Y BAJO FOLIO 02134421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 084/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO NEGATIVO.

IV. ASUNTOS VARIOS.

V. CLAUSURA DE SESIÓN.

El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yáñez: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal Interino se somete a aprobación de los presentes el Orden del día:

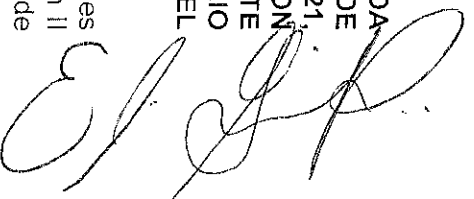
Se aprueba por unanimidad de los presentes.

Acto seguido desahoga el tercer punto del orden del día:

III. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA REALIZADA POR LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA DEPENDENCIA CON MOTIVO DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS, BAJO FOLIO 02016621 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 077/2021, BAJO FOLIO 02018121 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 078/2021, BAJO FOLIO 02017421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 080/2021, BAJO FOLIO 02134321 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 081/2021, BAJO FOLIO 02133821 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 082/2021 Y BAJO FOLIO 02134421 CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 084/2021, AL IGUAL QUE LA DETERMINACIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESPUESTAS COMO NEGATIVO.

El Presidente del Comité de Transparencia refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en el artículo 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El secretario técnico menciona que recibió la inexistencia de la información de la siguiente solicitud:



ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

- 1) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), bajo folio 02016621, bajo expediente 033-2021-UT, registrada en esta unidad el día 12 doce de Marzo del 2021, bajo expediente 077/2021, y sus acumulados;
- 2) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia de la O.P.D. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UTZMG), bajo folio 02018121, bajo oficio UTZMG-UTI-0038-2021, bajo expediente 2020-0026, registrada en esta unidad el día 12 doce de Marzo del 2021, bajo expediente 078/2021;
- 3) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, bajo folio 02017421, bajo UT/OPDSSI/1412/C-3/2021, bajo expediente 0359/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Marzo del 2021, bajo expediente 084/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

- “1. Solicitud copia de los nombramientos, contratos de prestación de servicios profesionales o cualquier otro documento que avale la prestación de servicios del Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora o empresas en la que dichas personas hayan intervenido con el Gobierno del Estado durante la Administración 2013-2018.
2. Solicitud conocer si fueron contratadas durante la Administración 2013-2018 en el Gobierno del Estado de Jalisco la empresas, Mexicana de Tabasco así como los montos, conceptos de contratos y duración de contratos o cualquier otra empresa donde aparezca el Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, el Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y el Lic. Jan Carlos Rendón Mora o sus familiares directos, lo anterior de acuerdo a diversas notas periodísticas mencionadas durante la rueda de prensa de los directivos de la empresa Charros de Jalisco del día 10 de febrero del presente año.
3. Solicitud saber si el Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor y el Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor o alguna empresa donde intervengan dichas personas, obtuvieron Fondos o Subsidios derivados de programas gubernamentales durante la Administración 2013-2018.” (sic)

Recibiendo los oficios que remitió el Departamento de Recursos Humanos mediante oficios CGAIG-RH/082/21 Y CGAIG-RH/083/21, mediante los cuales informa que derivado de la búsqueda de información dentro del área competente no se tiene registro alguno de algún documento o base de datos que contenga a dichas personas dentro de esta institución, de la misma manera se recibieron los oficios que remitió la Sindico Municipal bajo los cuales indica que en el municipio no se encuentran documentos que contengan información de alguna relación de dichas personas con el ayuntamiento, en la misma relación se recibieron los oficios que remitió el Sistema DIF Municipal bajo oficios UT/11/2021 y UT/12/2021 en los cuales informa que no se encontró o generó documento alguno en relación con lo solicitado dentro de dicha dependencia y por último se recibieron los oficios que remitió la Hacienda Pública bajo oficios HP/16/2021 y HP/17/2021 mediante los cuales informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se menciona que no se cuenta con dicha información acerca de alguna relación existente con las personas en mencionadas en la solicitud con el ayuntamiento, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: **“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Sindicatura Municipal, el Departamento de Recursos Humanos y el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado que comprende del 2013 al 2018, de manera general es la siguiente:**

1. Solicitud copia de los nombramientos, contratos de prestación de servicios profesionales o cualquier otro documento que avale la prestación de servicios del Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora o empresas en la que dichas personas hayan intervenido con el Gobierno del Estado durante la Administración 2013-2018.



Luz Aurora

R. Wilson

**RESPUESTA SINDICATURA:** Le hago de su conocimiento que, en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, NO existen nombramientos, ni contratos de prestación de servicios profesionales, ni ninguna otra relación con las personas en mención o la empresa en mención.

**RESPUESTA RECURSOS HUMANOS:** En departamento de R.H. este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con los nombramientos, contratos de prestación de servicios profesionales o cualquier otro documento que avale la prestación de servicios del Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora.

**RESPUESTA DIF:** No se encontró nombramiento alguno o bien contrato de servicio profesional o cualquier otro documento que avale la prestación de servicios a Nombre del Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora o empresa que hayan intervenido con el Gobierno Municipal durante los años 2013 al 2018.

2. Solicito conocer si fueron contratadas durante la Administración 2013-2018 en el Gobierno del Estado de Jalisco la empresas, Mexicana de Tabasco así como los montos, conceptos de contratos y duración de contratos o cualquier otra empresa donde aparezca el Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, el Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y el Lic. Jan Carlos Rendón Mora o sus familiares directos, lo anterior de acuerdo a diversas notas periodísticas mencionadas durante la rueda de prensa de los directivos de la empresa Charros de Jalisco del día 10 de febrero del presente año.

**RESUESTA SINDICATURA:** Le hago de su conocimiento que, en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, NO existen nombramientos, ni contratos de prestación de servicios profesionales, ni ninguna otra relación con las personas en mención o la empresa en mención.

**RESPUESTA RECURSOS HUMANOS:** En departamento de R.H. este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con los nombramientos, contratos de prestación de servicios profesionales o cualquier otro documento que avale la prestación de servicios del Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora.

**RESPUESTA SISTEMA DIF:** No se encontró contrato con la empresa mexicana de Tabasco se desconoce los montos conceptos de los contratos o cualquier empresa donde aparezca el Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Jua Carlos Rendón Mora, con sus familiares directos.

3. Solicito saber si el Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor y el Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor o alguna empresa donde intervengan dichas personas, obtuvieron Fondos o Subsidios derivados de programas gubernamentales durante la Administración 2013-2018.

**RESPUESTA SINDICATURA:** Le hago de su conocimiento que, en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, NO existen nombramientos, ni contratos de prestación de servicios profesionales, ni ninguna otra relación con las personas en mención o la empresa en mención.

**RESPUESTA RECURSOS HUMANOS:** En departamento de R.H. este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río no se cuenta con los nombramientos, contratos de prestación de servicios profesionales o cualquier otro documento que avale la prestación de servicios del Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora.

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No tenemos archivos que involucren a estas personas con el ayuntamiento en ninguna índole.

**RESPUESTA SISTEMA DIF:** Lic. Salvador Ramiro Quirarte Villaseñor, del Lic. Álvaro Quirarte Villaseñor y del Lic. Juan Carlos Rendón Mora no obtuvieron subsidio o fondos derivados de programas gubernamentales de la institución durante los años 2013 al 2018." (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.



Luisa Aurora Rivera

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

**ACUERDO PRIMERO**

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.

- 4) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Tecolotlán Jalisco, bajo folio 02134321, bajo oficio TR/0295/2021, bajo expediente UT/0123/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Marzo del 2021, bajo expediente 081/2021, y sus acumulados
- 5) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Ocotlán Jalisco, bajo folio 02133821, bajo oficio DTYBP/SAI/597/2021, bajo expediente 241/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Marzo del 2021, bajo expediente 082/2021,
- 6) Solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía INFOMEX, a la Unidad de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, bajo folio 02134421, bajo oficio DT-O/0140/2021, bajo expediente DT/0559/2021, registrada en esta unidad el día 17 diecisiete de Marzo del 2021, bajo expediente 084/2021, ordenando girar el oficio a la dependencia necesaria, generadora de la información para que, en ámbito de sus respectivas competencias, se informara acerca de lo requerido, con asunto de:

Luisa Aurora Rodri

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

*"Por medio de la presente reciba un cordial saludo.*

*Solicitamos de la manera más atenta sea proporcionada la siguiente información, entorno a proyectos de infraestructura ciclista u otros que la contengan; (cicloviás (ciclobanda, confinada, segregada, de cualquier tipo), ciclopuentes, sistemas de bicicleta pública, cicloestaciones. Con los siguientes datos costo del proyecto, fecha de implementación, características de la infraestructura, ubicación exacta, longitud, y demás datos existentes. Es muy importante contar con la ubicación exacta del proyecto para representarla en un mapa. La información puede ser proporcionada en formatos KML, SHP, en el caso de no existir, PDF, u otro formato legible y claro. Igualmente conducir a los municipio o entidades con infraestructura ciclista o que poseen la información."* (sic)

Recibiendo los oficios que remitió la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo oficios con números OP-19032021/550 V, OP-19032021/551 V y finalmente el oficio con numero OP-19032021/552 V, mediante los cuales informa que derivado de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los documentos físicos y electrónicos se menciona que no se cuenta con dicha información ya que en el municipio no se cuenta con ninguna infraestructura ciclista por lo que no se han generado demás datos solicitados, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área: ***"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en posesión de este H. Ayuntamiento, en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:***

***La siguiente información, entorno a proyectos de infraestructura ciclista u otros que la contengan; (cicloviás (ciclobanda, confinada, segregada, de cualquier tipo), ciclopuentes, sistemas de bicicleta pública, cicloestaciones. Con los siguientes datos costo del proyecto, fecha de implementación, características de la infraestructura, ubicación exacta, longitud, y demás datos existentes. Es muy importante contar con la ubicación exacta del proyecto para representarla en un mapa. La información puede ser proporcionada en formatos KML, SHP, en el caso de no existir, PDF, u otro formato legible y claro. Igualmente conducir a los municipio o entidades con infraestructura ciclista o que poseen la información***

***(Se indica que después de una búsqueda dentro de los archivos del área competente se indica que no se tiene información al respecto, ya que no se han implementado proyectos de dicha índole en el municipio, por dicho motivo no se ha generado información en relación al costo del proyecto, fecha de implementación, características de la infraestructura, ubicación exacta, longitud y la ubicación exacta)***

***RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO: En este Municipio no se cent aco infraestructura ciclista u otros que la contengan; (cicloviás (ciclobanda, confinada, segregada, de cualquier tipo), ciclopuentes, sistemas de bicicleta publica, cicloestaciones."*** (sic), sin embargo, se hace mención que después de una búsqueda extenuante y exhaustiva dentro de los archivos competentes al área en cuestión, se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el Presidente del Comité de Transparencia, MOISÉS JARA YÁÑEZ precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

*Luca*

*Aurora*

*Luca*

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información de manera parcial.

Por su parte, la Licenciada en Derecho ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ Contralora Municipal y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia.

#### ACUERDO SEGUNDO

En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido NEGATIVO, por inexistencia.


#### V. ASUNTOS VARIOS

En desahogo del quinto y último punto del orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, señores, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra....

No habiendo más comentarios. Se cierra este punto.

#### VI. CLAUSURA DE SESIÓN.

**El Presidente Municipal Interino Moisés Jara Yañez:** No habiendo más asuntos por tratar les agradezco a todos su presencia y disposición, doy por terminada la presente **Sesión Ordinaria Número Cincuenta y Seis**, siendo las **11:30** horas del día **22 veintidós de Marzo del 2021** dos mil veintiuno firmando el Acta los que intervinieron en la misma.

  
\_\_\_\_\_  
MOISÉS JARA YAÑEZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

  
\_\_\_\_\_  
ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA